

MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA
DIRECCIÓN ATENCIÓN PRIMARIA
Int. N°337 de fecha 28.03.2023

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2464

VIÑA DEL MAR,

31 MAR. 2023

VISTO:

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 sobre Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°1/19.653, publicado con fecha 17 de noviembre de 2001. Lo dispuesto en el DFL N° 29 (Hacienda), publicado con fecha 16 de marzo de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo. Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Lo dispuesto en la Ley N° 19.378 de 1995 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, y el Decreto Supremo N° 118 de 2007, del Ministerio de Salud. La Resolución N°07/2019 y 16/2020, de Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón. Las facultades que al suscrito otorgan el D.F.L. N°1/2005 (Salud), publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2763, de 1979 y de las Leyes N°18.933 y N° 18.469, conjuntamente con el Decreto Supremo N°140/2004 y N°52/2022, ambos del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el **Programa Especial de Salud y Pueblos Indígenas (PESPI)**, ya que el trabajo de las agrupaciones de pueblos originarios es fundamental para lograr generar acciones de salud que permiten contribuir a mejorar la calidad, accesibilidad y resolutivez en la atención de salud, junto con la transversalización del enfoque intercultural en los programas de salud mediante la ejecución de estrategias orientadas a mejorar la pertinencia cultural de las actividades de salud.
- 2.- El referido Programa ha sido aprobado por **Resolución Exenta N°160 del 08 de febrero del 2021** y sus recursos financieros han sido aprobados por **Resolución Exenta N°91 del 03 de febrero del 2023**, ambas del Ministerio de Salud.
- 3.- El convenio suscrito con fecha 22 de marzo de 2023, entre el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota y la Asociación Indígena Witrapürran de Villa Alemana, en virtud del cual se acordó transferir recursos financieros para ejecución del Programa Especial de Salud y Pueblos Indígenas (PESPI).

RESUELVO:

- 1.- **APRUÉBESE** el convenio celebrado con fecha 22 de marzo de 2023, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la **Asociación Indígena Witrápürran de Villa Alemana**, en virtud del cual se acordó transferir recursos financieros para ejecución del Programa Especial de Salud y Pueblos Indígenas (PESPI).
- 2.- **CÚMPLASE**, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N°07/2019 y N°16/2020 de Contraloría General de la República, con la transcripción íntegra del Convenio que se aprueba en este acto y cuyo tenor es el siguiente:

En Viña del Mar, a **22 de marzo 2023**, entre el **SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Von Schroeders N° 392, Viña del Mar, representado por su Directora **SRA. ANDREA QUIERO GELMI**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **ASOCIACIÓN INDÍGENA WITRAPÜRRAN DE LA COMUNA DE VILLA ALEMANA**, personalidad jurídica N° 145 del Registro Nacional de Comunidades y Asociaciones Indígenas, representada por su Presidenta Sra. **ANA MARÍA VÁSQUEZ ANCAQUIR**, Rut 10.519.585-0, domiciliada en San Martín # 1302 Palmilla Baja Villa Alemana, en adelante la "Asociación", se ha acordado celebrar el siguiente convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el **Programa Especial de Salud y Pueblos Indígenas (PESPI)**.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 160 de fecha 08 de febrero de 2021 y sus recursos financieros han sido aprobados por Resolución Exenta N°91 de fecha 03 de febrero del 2023, ambas del Ministerio de Salud.

SEGUNDA: Se deja constancia que el Programa se financiará con los recursos contemplados en la Ley de Presupuesto del Sector Público, partida 16, glosa 02, letra c) "Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas" y tiene como propósito garantizar la disponibilidad de los recursos para solventar los gastos asociados a este Programa entre los meses de enero a diciembre de cada año, de acuerdo al marco presupuestario asignado.

Los recursos asociados a este Programa financiarán exclusivamente las actividades relacionadas al mismo, teniendo presente la definición de objetivos, metas a lograr e indicadores y estrategias.

El Ministerio de Salud, asignará los recursos según lo dispuesto en la glosa 02, letra c), 05, que señala "El monto máximo de gasto del Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas y de los Convenios DFL N° 36, (S), de 1980, para cada Servicio de Salud, será determinado mediante Resolución del Ministerio de Salud, el que podrá ser modificado mediante igual procedimiento".

El gasto que irrogue el Programa deberá ser imputado al ítem 24.01.395 Programa Especial de Salud Pueblos Indígenas.

TERCERA: El Programa de Salud y Pueblos Indígenas PESPI, aprobado por **resolución exenta N° 160 de fecha 8 de febrero 2021**, del Ministerio de Salud, tiene por objeto desarrollar procesos de mejora continua en el acceso y oportunidad de atención a la población usuaria del sistema de salud pública, considerando la pertinencia cultural, cuyos objetivos específicos son (1) Reforzar estrategias de equidad e implementación de acciones orientadas a la mejoría de la situación de salud de los pueblos indígenas y la identificación de la variable de pertenencia en los sistemas de información en salud. (2) Impulsar la transversalización del enfoque intercultural en los programas asistenciales y otorgar atención de salud con pertinencia cultural. (3) Promover actividades de promoción

y prevención de la salud con enfoque de pueblos originarios (4) Apoyar la acción de salud indígena y complementariedad entre sistemas médicos, mediante el desarrollo de planes, estrategias de coordinación y protocolos de derivación. (5) Garantizar la participación de los pueblos indígenas mediante la formalización de instancias de participación de los establecimientos de salud. (6) Apoyo a la gestión del Plan de reparación indígena en derechos humanos derivado del fallo de la CIDH.

Por lo anterior, el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Asociación recursos destinados a financiar las siguientes estrategias del “Programa Especial de Salud y Pueblos Indígenas”:

- Implementación y habilitación de espacios interculturales para la facilitar el acceso y acogida en la atención; salud con pertinencia cultural, orientación y acompañamiento a personas pertenecientes a pueblos indígenas.
- Desarrollo de experiencias de atención de salud intercultural o de salud complementaria entre sistemas médicos: Atención de MACHI y ACCIONES DE SALUD MENTAL en dispositivo de Salud mapuche Hospital de Peñablanca.
- Reconocimiento de los agentes de medicina indígena en los territorios

CUARTA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en transferir a la “Asociación”, la suma de \$ 31.908.750.- (treinta y un millones, novecientos ocho mil, setecientos cincuenta pesos), en 2 cuotas (60% la primera y 40% la segunda), para ejecutar las actividades que permitan contribuir al propósito y cumplimiento de las estrategias del Programa, anteriormente mencionadas.

QUINTA: La Asociación se obliga a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes acciones:

Atención en Medicina Indígena por agente MACHI, ACCIONES DE SALUD MENTAL y funcionamiento administrativo del dispositivo de salud mapuche RUKA de Hospital de Peñablanca, Villa Alemana.

- Gasto en pago de honorarios recurso humano equipo de salud intercultural Ruka Lawen

Profesional	Cantidad	Jornada laboral	Cantidad de meses	Monto Mensual	Monto anual
*Machi	1	5 días al mes.	10	\$ 600.000	\$ 6.000.000
**Lawentuchefe, agente medicinal mapuche	1	5 días al mes	6	\$ 300.000	\$1.800.000
Keyu machi, lawentuchefe apoyo administrativo	1	22 horas semanales	12	\$ 350.000	\$ 4.200.000
Coordinador	1	22 horas semanales	12	\$ 550.000	\$ 6.600.000
Facilitadora Intercultural, agendamientos machi y lawentuchefe	1	22 horas semanales	12	\$ 350.000	\$4.200.000
Difusión y apoyo en atención de agentes tradicionales	1	10 días al mes	10	\$220.000	\$ 2.200.000
Auxiliar para Labores de mantención y aseo	1	12 días al mes	12	\$ 180.000	\$ 1.800.000
Total					\$ 26.800.000

*La atención de Machi se efectuará 5 días al mes, en jornada de 09:00 am – 17:00 horas.

**La atención de Lawentuchefe se efectuará 5 días al mes en jornada de 09:00 am – 17:00 horas.

SEXTA: El presente convenio cubrirá un tope atenciones al mes por agente médico MACHI y LAWENTUCHEFE acorde al siguiente cuadro:

AGENTE MEDICO MACHI			
Mes	Atenciones por día	Atenciones por mes	Días de atención por mes
1	10	50	5
2	10	50	5
3	10	50	5
4	10	50	5
5	10	50	5
6	10	50	5
7	10	50	5
8	10	50	5
9	10	50	5
10	10	50	5
Total		500	

LAWENTUCHEFE			
Mes	Atenciones por día	Atenciones por mes	Días de atención por mes
1	8	40	5
2	8	40	5
3	8	40	5
4	8	40	5
5	8	40	5
6	8	40	5
Total		240	

La atención de salud de **Machi** y **Lawentuchefe** será gratuita para beneficiarios del Fondo Nacional de Salud (FONASA), no obstante; los **remedios** (Lawen, infusiones de hierbas medicinales, ungüentos, entre otros) que sean indicados por las agentes de la medicina mapuche anteriormente mencionadas; **serán de costo de cada usuario/a de la atención, toda vez que el Programa PESPI no cuenta con recursos para financiarlos.**

SEPTIMA: Sobre los gastos operacionales necesarios para el funcionamiento del dispositivo de salud mapuche, se autoriza la adquisición de los siguientes insumos para dicha finalidad.

<ul style="list-style-type: none"> • Servicio telefónico y de internet • Movilización para traslados del equipo de salud y Machi y acompañante • Cargas de gas-bencina. • Artículos de oficina y limpieza de ruka, herbolario y baños • Impresión de fichas Clínicas • Insumos y artículos necesarios para el funcionamiento del dispositivo de salud. • Material de difusión (trípticos, volantes, folletos que promocionen las actividades de la Ruka Lawen, previa visación del contenido por la encargada de programa) • Servicios de mantención. • Servicios de Capacitación que pueden incorporar alimentación y pago de honorarios para expositor. • Fletes • Imprevistos 	\$ 5.181.000
---	--------------

OCTAVA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del plan de salud propuesto, comprometido en el presente convenio, conforme a las metas definidas por el referente técnico del Servicio de Salud, en conjunto con la Asociación a cargo de llevar a cabo las actividades. Para lo anterior, la referente emitirá un informe fundado al finalizar el año programático.

La Asociación se obliga a rendir los gastos, de acuerdo a las acciones comprometidas, según el formato y/o indicaciones de la encargada del Programa PESPI del Servicio y acorde a las normas de rendición de recursos transferidos a la organización.

La evaluación se realizará en base a la ejecución de las siguientes actividades:

1. Mantener el dispositivo de salud mapuche abierto a la comunidad, al menos 5 días hábiles a la semana.
2. Entregar informes de rendición de gastos por mes a la encargada del programa PESPI Srta. Lilian Verdugo Vargas.
3. Mantener registro de Atenciones del público consultante y citación de pacientes.
4. Mantener a disposición del público un formulario de Registro de Solicitudes Ciudadanas (reclamos, felicitaciones, sugerencias, consultas).
5. Realizar acciones de promoción y difusión a la comunidad.

La devolución del recurso se solicitará de acuerdo a las siguientes causales:

- Cuando la Asociación no haya dado cumplimiento mensual con el envío de informes de gastos y medios de verificación de actividades realizadas en el mes.
- Cuando las acciones programadas no se hayan ejecutado, sin mediar justificación fundada al respecto a la encargada del Programa PESPI del SSVQ
- Cuando él o los gastos efectuados no hayan estado programados o éstos no correspondan a los objetivos del presente convenio

INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN POR COMPONENTE

Nombre de Indicador	Medio de verificación
<p>1. Atención de Pacientes Machi</p> <p>Nº de atenciones mensuales / Nº de atenciones programadas mensual X 100 Meta: 80%</p>	REM H. Peñablanca
<p>2. Atención de Pacientes Lawentuchefe</p> <p>Nº de atenciones mensuales / Nº de atenciones programadas mensual X 100 Meta: 80%</p>	REM H. Peñablanca
<p>3. Informes de gastos:</p> <p>Nº de informes de gastos enviados a la referente realizados / Nº de informes de gastos programadas X 100 Meta: 100% de cumplimiento.</p>	Informe de gastos

<p>4. Informes cualitativos mensuales</p> <p>Nº de informes cualitativos realizados enviados a la referente / Nº de informes cualitativos programadas X 100</p> <p>Meta: 100% de cumplimiento.</p>	<p>Informes cualitativos</p>
--	------------------------------

NOVENA: Los recursos serán transferidos en 2 cuotas. La primera que corresponde al 60% se transferirá una vez dictada la Resolución aprobatoria del convenio y la segunda que corresponde al 40% una vez ejecutado la mitad del convenio en su plazo de vigencia.

DÉCIMA: El Servicio, requerirá a la Asociación, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

Conforme a lo establecido en la Resolución Nº 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, la Asociación deberá rendir cuenta de las sumas recibidas por concepto de este Convenio.

DÉCIMA PRIMERA: El Servicio verificará a través de su departamento de finanzas y Auditoría, el correcto uso de los recursos transferidos, de acuerdo a su Programa.

DÉCIMA SEGUNDA: El Servicio de Salud en este acto designa administrador y coordinador a Lilian Verdugo Vargas, correo lilian.verdugo@redsalud.gob.cl quién tendrá como función principal actuar como referente técnico de este Servicio respecto de la Asociación y del Ministerio de Salud además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes, sin perjuicio del control técnico - financiero ejercido por el subdepartamento de Recursos Financieros y por la función de Auditoría, todos de este Servicio de Salud.

DÉCIMA TERCERA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Asociación se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA CUARTA: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes prorrogan competencia para ante los Tribunales de Justicia de la ciudad de Viña del Mar.

DÉCIMA QUINTA: El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud y uno en el de la Asociación.

DÉCIMA SEXTA: El presente convenio entra en vigencia una vez tramitada la resolución aprobatoria y hasta el 31 de diciembre del 2022, sin embargo y por razones de buen servicio, la Asociación ha desarrollado sus actividades y efectuado los gastos que correspondan a su Plan 2023 a **partir del 3 de enero del año 2023**

PERSONERIAS: La facultad y personería de Sra. **Andrea Quiero Gelmi**, directora del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios, están, contenidas en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley Nº 2763/79 y de las Leyes Nº 18.469 y Nº18.933, conjuntamente, con el Decreto Supremo Nº 140/2004 y Nº 52/2022, ambas del Ministerio de Salud.

La facultad de doña **Ana María Vásquez Ancaquir**, se encuentra inscrita y vigente bajo el número 145 del Registro nacional de Comunidades y Asociaciones indígenas y con fecha de Constitución 02 de junio del 2006.

- 3.- **TRANSFIÉRASE**, a la Organización **Asociación Indígena Witrapürran de Villa Alemana**, personalidad jurídica N° 145 del Registro Nacional de Comunidades y Asociaciones Indígenas, la suma de \$ **31.908.750.- (treinta y un millones, novecientos ocho mil, setecientos cincuenta pesos)** en **2 cuotas (60% la primera y 40% la segunda)**, para ejecutar las actividades que permitan contribuir al propósito y cumplimiento de las estrategias del Programa, anteriormente mencionadas.
- 4.- **DECLÁRESE**, en caso de que la “Organización” se exceda de los fondos transferidos por el Servicio para los efectos de este convenio, deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.
- 5.- **REQUIÉRASE**, a la “Organización” los datos e informes relativos a la ejecución del Convenio, con los detalles y especificaciones que se estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.
- 6.- **ESTABLÉCESE**, como administrador y coordinador del Servicio de Salud Viña del Mar –Quillota, a **Lilian Verdugo Vargas**, profesional a cargo del Programa PESPI quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este servicio respecto de la Organización además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes.
- 7.- **REQUIÉRASE**, a la “Organización” la designación de una persona que actuará como referente técnico y la notificación de dicha designación a este Servicio, dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del convenio.
- 8.- **FISCALÍCESE**, la correcta utilización de los fondos traspasados por departamento de Auditoría del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota.
- 9.- **IMPÚTESE**, el gasto que genere el cumplimiento de la presente Resolución al ítem 24 03 “Transferencias Corrientes - A Otras Entidades Públicas”.



ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,
[Handwritten signature]
ANDREA QUIERO GELMI
DIRECTORA
S. S. VIÑA DEL MAR - QUILLOTA

[Handwritten signature]
DRA. VOG/MAT.HMP/aeg.

DISTRIBUCION:

- Subdirección de RRF y Financieros S.S.V.Q.
- Dirección Atención Primaria, S.S.V.Q
- Of. de Partes S.S.V.Q.
- Municipalidad



SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA
DIRECCIÓN ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD.

CONVENIO

SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA Y ASOCIACIÓN INDÍGENA WITRAPÜRRAN DE LA COMUNA DE VILLA ALEMANA (Programa Especial de Salud Pueblos Indígenas)

En Viña del Mar, a **22 de marzo 2023**, entre el **SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Von Schroeders N° 392, Viña del Mar, representado por su Directora **SRA. ANDREA QUIERO GELMI**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **ASOCIACIÓN INDÍGENA WITRAPÜRRAN DE LA COMUNA DE VILLA ALEMANA**, personalidad jurídica N° 145 del Registro Nacional de Comunidades y Asociaciones Indígenas, representada por su Presidenta Sra. **ANA MARÍA VÁSQUEZ ANCAQUIR**, Rut 10.519.585-0, domiciliada en San Martín # 1302 Palmilla Baja Villa Alemana, en adelante la "Asociación", se ha acordado celebrar el siguiente convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el **Programa Especial de Salud y Pueblos Indígenas (PESPI)**.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 160 de fecha 08 de febrero de 2021 y sus recursos financieros han sido aprobados por Resolución Exenta N°91 de fecha 03 de febrero del 2023, ambas del Ministerio de Salud.

SEGUNDA: Se deja constancia que el Programa se financiará con los recursos contemplados en la Ley de Presupuesto del Sector Público, partida 16, glosa 02, letra c) "Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas" y tiene como propósito garantizar la disponibilidad de los recursos para solventar los gastos asociados a este Programa entre los meses de enero a diciembre de cada año, de acuerdo al marco presupuestario asignado.

Los recursos asociados a este Programa financiarán exclusivamente las actividades relacionadas al mismo, teniendo presente la definición de objetivos, metas a lograr e indicadores y estrategias.

El Ministerio de Salud, asignará los recursos según lo dispuesto en la glosa 02, letra c), 05, que señala "El monto máximo de gasto del Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas y de los Convenios DFL N° 36, (S), de 1980, para cada Servicio de Salud, será determinado mediante Resolución del Ministerio de Salud, el que podrá ser modificado mediante igual procedimiento".

El gasto que irrogue el Programa deberá ser imputado al ítem 24.01.395 Programa Especial de Salud Pueblos Indígenas.

TERCERA: El Programa de Salud y Pueblos Indígenas PESPI, aprobado por **resolución exenta N° 160 de fecha 8 de febrero 2021**, del Ministerio de Salud, tiene por objeto desarrollar procesos de mejora continua en el acceso y oportunidad de atención a la población usuaria del sistema de salud pública, considerando la pertinencia cultural, cuyos objetivos específicos son (1) Reforzar estrategias de equidad e implementación de acciones orientadas a la mejoría de la situación de salud de los pueblos indígenas y la identificación de la variable de pertenencia en los sistemas de

información en salud. (2) Impulsar la transversalización del enfoque intercultural en los programas asistenciales y otorgar atención de salud con pertinencia cultural. (3) Promover actividades de promoción y prevención de la salud con enfoque de pueblos originarios (4) Apoyar la acción de salud indígena y complementariedad entre sistemas médicos, mediante el desarrollo de planes, estrategias de coordinación y protocolos de derivación. (5) Garantizar la participación de los pueblos indígenas mediante la formalización de instancias de participación de los establecimientos de salud. (6) Apoyo a la gestión del Plan de reparación indígena en derechos humanos derivado del fallo de la CIDH.

Por lo anterior, el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Asociación recursos destinados a financiar las siguientes estrategias del "Programa Especial de Salud y Pueblos Indígenas":

- Implementación y habilitación de espacios interculturales para la facilitar el acceso y acogida en la atención; salud con pertinencia cultural, orientación y acompañamiento a personas pertenecientes a pueblos indígenas.
- Desarrollo de experiencias de atención de salud intercultural o de salud complementaria entre sistemas médicos: Atención de MACHI y ACCIONES DE SALUD MENTAL en dispositivo de Salud mapuche Hospital de Peñablanca.
- Reconocimiento de los agentes de medicina indígena en los territorios

CUARTA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en transferir a la "Asociación", la suma de \$ 31.908.750.- (treinta y un millones, novecientos ocho mil, setecientos cincuenta pesos), en 2 cuotas (60% la primera y 40% la segunda), para ejecutar las actividades que permitan contribuir al propósito y cumplimiento de las estrategias del Programa, anteriormente mencionadas.

QUINTA: La Asociación se obliga a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes acciones:

Atención en Medicina Indígena por agente MACHI, ACCIONES DE SALUD MENTAL y funcionamiento administrativo del dispositivo de salud mapuche RUKA de Hospital de Peñablanca, Villa Alemana.

- Gasto en pago de honorarios recurso humano equipo de salud intercultural Ruka Lawen

Profesional	Cantidad	Jornada laboral	Cantidad de meses	Monto Mensual	Monto anual
*Machi	1	5 días al mes.	10	\$ 600.000	\$ 6.000.000
**Lawentuchefe, agente medicinal mapuche	1	5 días al mes	6	\$ 300.000	\$1.800.000
Keyu machi, lawentuchefe apoyo administrativo	1	22 horas semanales	12	\$ 350.000	\$ 4.200.000
Coordinador	1	22 horas semanales	12	\$ 550.000	\$ 6.600.000
Facilitadora Intercultural, agendamientos machi y lawentuchefe	1	22 horas semanales	12	\$ 350.000	\$4.200.000
Difusión y apoyo en atención de agentes tradicionales	1	10 días al mes	10	\$220.000	\$ 2.200.000
Auxiliar para Labores de mantención y aseo	1	12 días al mes	12	\$ 180.000	\$ 1.800.000
Total					\$ 26.800.000

*La atención de Machi se efectuará 5 días al mes, en jornada de 09:00 am – 17:00 horas.

****La atención de Lawentuchefe se efectuará 5 días al mes en jornada de 09:00 am - 17:00 horas.**

SEXTA: El presente convenio cubrirá un tope atenciones al mes por agente médico MACHI y LAWENTUCHEFE acorde al siguiente cuadro:

AGENTE MEDICO MACHI			
Mes	Atenciones por día	Atenciones por mes	Días de atención por mes
1	10	50	5
2	10	50	5
3	10	50	5
4	10	50	5
5	10	50	5
6	10	50	5
7	10	50	5
8	10	50	5
9	10	50	5
10	10	50	5
Total		500	

LAWENTUCHEFE			
Mes	Atenciones por día	Atenciones por mes	Días de atención por mes
1	8	40	5
2	8	40	5
3	8	40	5
4	8	40	5
5	8	40	5
6	8	40	5
Total		240	

La atención de salud de Machi y Lawentuchefe será gratuita para beneficiarios del Fondo Nacional de Salud (FONASA), no obstante; los **remedios** (Lawen, infusiones de hierbas medicinales, ungüentos, entre otros) que sean indicados por las agentes de la medicina mapuche anteriormente mencionadas; **serán de costo de cada usuario/a de la atención, toda vez que el Programa PESPI no cuenta con recursos para financiarlos.**

SEPTIMA: Sobre los gastos operacionales necesarios para el funcionamiento del dispositivo de salud mapuche, se autoriza la adquisición de los siguientes insumos para dicha finalidad.

<ul style="list-style-type: none"> • Servicio telefónico y de internet • Movilización para traslados del equipo de salud y Machi y acompañante • Cargas de gas-bencina. • Artículos de oficina y limpieza de ruka, herbolario y baños • Impresión de fichas Clínicas • Insumos y artículos necesarios para el funcionamiento del dispositivo de salud. • Material de difusión (trípticos, volantes, folletos que promocionen las actividades de la Ruka Lawen, previa visación del contenido por la encargada de programa) • Servicios de mantención. • Servicios de Capacitación que pueden incorporar alimentación y pago de honorarios para expositor. • Fletes • Imprevistos 	\$ 5.181.000
---	--------------

OCTAVA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del plan de salud propuesto, comprometido en el presente convenio, conforme a las metas definidas por el referente técnico del Servicio de Salud, en conjunto con la Asociación a cargo de llevar a cabo las actividades. Para lo anterior, la referente emitirá un informe fundado al finalizar el año programático.

La Asociación se obliga a rendir los gastos, de acuerdo a las acciones comprometidas, según el formato y/o indicaciones de la encargada del Programa PESPI del Servicio y acorde a las normas de rendición de recursos transferidos a la organización.

La evaluación se realizará en base a la ejecución de las siguientes actividades:

1. Mantener el dispositivo de salud mapuche abierto a la comunidad, al menos 5 días hábiles a la semana.
2. Entregar informes de rendición de gastos por mes a la encargada del programa PESPI Srta. Lilian Verdugo Vargas.
3. Mantener registro de Atenciones del público consultante y citación de pacientes.
4. Mantener a disposición del público un formulario de Registro de Solicitudes Ciudadanas (reclamos, felicitaciones, sugerencias, consultas).
5. Realizar acciones de promoción y difusión a la comunidad.

La devolución del recurso se solicitará de acuerdo a las siguientes causales:

- Cuando la Asociación no haya dado cumplimiento mensual con el envío de informes de gastos y medios de verificación de actividades realizadas en el mes.
- Cuando las acciones programadas no se hayan ejecutado, sin mediar justificación fundada al respecto a la encargada del Programa PESPI del SSVQ
- Cuando él o los gastos efectuados no hayan estado programados o éstos no correspondan a los objetivos del presente convenio

INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN POR COMPONENTE

Nombre de Indicador	Medio de verificación
<p>1. Atención de Pacientes Machi N° de atenciones mensuales / N° de atenciones programadas mensual X 100 Meta: 80%</p>	<p>REM H. Juana Ross de Edwards de Peñablanca</p>
<p>2. Atención de Pacientes Lawentuchefe N° de atenciones mensuales / N° de atenciones programadas mensual X 100 Meta: 80%</p>	<p>REM H. Juana Ross de Edwards de Peñablanca</p>
<p>3. Informes de gastos: N° de informes de gastos enviados a la referente realizados / N° de informes de gastos programadas X 100 Meta: 100% de cumplimiento.</p>	<p>Informe de gastos</p>

<p>4. Informes cualitativos mensuales</p> <p>Nº de informes cualitativos realizados enviados a la referente / Nº de informes cualitativos programadas X 100</p> <p>Meta: 100% de cumplimiento.</p>	<p>Informes cualitativos</p>
--	------------------------------

NOVENA: Los recursos serán transferidos en 2 cuotas. La primera que corresponde al 60% se transferirá una vez dictada la Resolución aprobatoria del convenio y la segunda que corresponde al 40% una vez ejecutado la mitad del convenio en su plazo de vigencia.

DÉCIMA: El Servicio, requerirá a la Asociación, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

Conforme a lo establecido en la Resolución Nº 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, la Asociación deberá rendir cuenta de las sumas recibidas por concepto de este Convenio.

DÉCIMA PRIMERA: El Servicio verificará a través de su departamento de finanzas y Auditoría, el correcto uso de los recursos transferidos, de acuerdo a su Programa.

DÉCIMA SEGUNDA: El Servicio de Salud en este acto designa administrador y coordinador a Lilian Verdugo Vargas, correo lilian.verdugo@redsalud.gov.cl quién tendrá como función principal actuar como referente técnico de este Servicio respecto de la Asociación y del Ministerio de Salud además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes, sin perjuicio del control técnico - financiero ejercido por el subdepartamento de Recursos Financieros y por la función de Auditoría, todos de este Servicio de Salud.

DÉCIMA TERCERA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Asociación se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

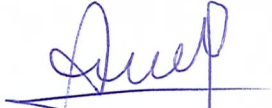
DÉCIMA CUARTA: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes prorrogan competencia para ante los Tribunales de Justicia de la ciudad de Viña del Mar.

DÉCIMA QUINTA: El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud y uno en el de la Asociación.

DÉCIMA SEXTA: El presente convenio entra en vigencia una vez tramitada la resolución aprobatoria y hasta el 31 de diciembre del 2023. Sin embargo y por razones de buen servicio, la Asociación ha desarrollado sus actividades y efectuado los gastos que correspondan a su Plan 2023 a partir del 3 de enero del año 2023

PERSONERIAS: La facultad y personería de Sra. **Andrea Quiero Gelmi**, directora del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios, están, contenidas en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N° 18.469 y N°18.933, conjuntamente, con el Decreto Supremo N° 140/2004 y N° 52/2022, ambas del Ministerio de Salud.

La facultad de doña **Ana María Vásquez Ancaquir**, se encuentra inscrita y vigente bajo el número 145 del Registro nacional de Comunidades y Asociaciones indígenas y con fecha de Constitución 02 de junio del 2006.



SRA. ANA MARÍA VÁSQUEZ ANCAQUIR
PRESIDENTA
ASOCIACIÓN INDIGENA WITRAPURRAN



COMUNIDAD WITRAPÚRAN
ASOCIACIÓN INDIGENA
PERS. JUR. N° 145
RUT : 65.684.490 - 6
FUNDADA 02 - JUNIO - 2006

CBB/LVV/VQC/HMP/aeg